

VI. COMERCIALIZACIÓN AGRARIA

VI.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La comercialización agraria, como engarce entre la producción y el consumo, mantiene en la actualidad deficiencias que dificultan su competitividad y tensionan los mercados de productos agrarios.

Por ello, es necesario mejorar la comercialización en origen y así se podrá elevar la renta del sector agrario. Asimismo, es necesario acercar a los productores y consumidores, siendo la concentración de la oferta y la normalización de los productos agrarios factores fundamentales que permiten una mayor transparencia del mercado.

A continuación se describen las acciones desarrolladas por el Departamento en el ejercicio 1996

en el ámbito de la comercialización agraria y, en el marco de las empresas asociativas agrarias, como tejido empresarial básico del sector agroalimentario.

VI.2. AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS

Con la Ley 29/1972, de 22 de julio, se establece en España el marco jurídico necesario para la constitución de Agrupaciones de Productores Agrarios (APA) orientadas al fomento del asociacionismo agrario.

El total de Agrupaciones de Productores Agrarios calificadas según la Ley 29/1972 es de 317 en la actualidad e integran 169.023 empresas agrarias

que operan en 8 sectores diferentes. El 58% de las APA pertenecen al sector hortofrutícola, el 17% al

sector bovino y el 12% al sector de cereales, como más relevantes (cuadro 2).

Cuadro 1

**EVOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES POR GRUPOS DE PRODUCTOS
Y POR APA CALIFICADAS SEGÚN LA LEY 29/1972**
A 31 de diciembre de 1996

Grupos de productos	1974-86	1987		1988		1989		1990		1991		1992		1993		1994		1995		1996	
	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T
Hortofrutícolas	141	34	175	6	181	4	185	2	187	-	187	*	187	+1 -6	182	-2	180	0	180	0	180
Frutos secos	6	1	7	-	7	-	7	-	7	-	7	-	7	-	7	-1	6	0	6	0	6
Aceituna de mesa	3	2	5	-	5	-	5	1	6	-	6	-	6	-	6	0	6	0	6	0	6
Aceituna almazara ...	-	2	2	4	6	1	7	1	8	-	8	-	8	-1	7	0	7	0	7	0	7
P. ganado bovino	22	7	29	14	43	8	51	3	54	-	54	-	54	-	54	-1	53	0	53	0	53
P. ganado ovino	7	3	10	5	15	5	20	1	21	-	21	-	21	-	21	0	20	0	20	0	20
P. ganado caprino	1	3	4	-	4	1	5	1	6	-	6	-	6	-	6	-1	5	0	5	0	5
Flores	3	-	3	-	3	1	4	-	4	-	4	-	4	-	4	0	4	0	4	0	4
Cereales	-	15	15	17	32	5	37	2	39	-	39	-2	37	-	37	0	37	-1	36	0	36
Totales	183	67	250	46	296	25	321	11	332	0	332	-2	330	-7	323	-5	318	-1	317	0	317

A = Aumento anual.
T = Total acumulado.

Cuadro 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS APA CALIFICADAS CONFORME A LA LEY 29/1972
A 31 de diciembre de 1996

Sectores	N.º de APA	Empresas integradas	Volumen de producción
Hortofrutícolas	186	73.846	1,87 × 10 ⁶ t
Aceituna de mesa	6	10.443	73.300 t
Aceituna almazara	7	32.451	551.000 t
P. ganado bovino	53	19.134	12.900 t canal 709 mill. l. leche
P. ganado ovino	20	3.018	9.450 t canal 640 t lana 13,5 mill. l. leche
P. ganado caprino	5	1.728	210 t canal 15,5 mill. l. leche
Flores	4	408	84 × 10 ⁶ uds.
Cereales	36	27.995	1,7 × 10 ⁶ t
Total	317	169.023	

NOTA: El sector de frutos secos se encuentra incluido en el hortofrutícola.

La distribución regional de las APA muestra como Comunidades Autónomas de mayor implantación: Cataluña, Valencia, Andalucía, Aragón,

Castilla y León y Extremadura. Resaltando las Comunidades de Valencia y Cataluña, que representan el 38% del total de las APA (cuadro 3).

Cuadro 3

APA CALIFICADAS POR SECTORES Y CCAA CONFORME A LA LEY 29/1972
31 de diciembre de 1996

Comunidad Autónoma	Horto- frutícola	Aceituna		Ganado bovino	Ganado ovino	Ganado caprino	Flores	Cereales	Total
		Mesa	Almazara						
Andalucía	20	2	7	3	3	2	0	3	40
Aragón	8	0	0	1	4	0	0	19	32
Asturias	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Baleares	1	0	0	1	0	0	0	0	2
Canarias	11	0	0	0	0	0	2	0	13
Cantabria	0	0	0	12	0	0	0	0	12
Castilla-La Mancha	5	0	0	0	3	1	0	2	11
Castilla y León	2	0	0	12	6	1	0	6	27
Cataluña	51	0	0	10	0	0	0	0	61
Comunidad Valenciana	56	0	0	3	0	0	1	0	60
Extremadura	7	4	0	4	4	1	0	2	22
Galicia	0	0	0	3	0	0	0	0	3
Madrid	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Murcia	13	0	0	0	0	0	1	0	14
Navarra	7	0	0	1	0	0	0	3	11
País Vasco	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Rioja	4	0	0	0	0	0	0	1	5
Total	186	6	7	53	20	5	4	36	317

NOTA: En el sector hortofrutícola de este cuadro se encuentran los sectores hortofrutícola y de frutos secos.

2.1. Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas

2.1.1. Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al R(CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo

Durante la primera fase de transición de la incorporación de España a la CE, uno de los objetivos previstos fue el desarrollo de las Organizaciones de Productores, y aunque España disponía de una legislación específica como era la Ley 29/72 de Agrupaciones de Productores Agrarios, se hace necesario la aplicación de la reglamentación comunitaria, lo que condujo a la promulgación del Real Decreto 1101/86, de 6 de junio. Esta disposición desarrolla la constitución y reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo.

El Real Decreto 1101/86 estableció la posibilidad de homologación de las APA hortofrutícolas, calificadas conforme a la Ley 29/72 como Organizaciones de Productores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 1035/72, siendo preciso para acceder a la homologación la realización de algunas adaptaciones en las normas sociales de estas entidades, recogidas en la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1986.

La constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas tiene especial interés, puesto que la reglamentación comunitaria les atribuye un papel prioritario en la regulación del mercado de determinados productos recogidos en el Anexo II del Reglamento (CEE) 1035/72, asignándoles competencias especiales en la caída de precios, por lo que se instaura un sistema de intervención que garantiza la compra de productos a entidades que efectúen operaciones de retirada en el caso de distorsión del mercado.

Las Organizaciones de Productores reconocidas han realizado operaciones de retirada que han permitido descongestionar parcialmente el mercado en unos momentos en los que los bajos precios eran la tónica general.

La evolución del reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas se caracteriza por un fuerte crecimiento desde la adhesión de España a la CE tanto de las Organizaciones reconocidas directamente como de las APA homologadas de la Ley 29/72. Así, a 31 de diciembre de 1990, existían 271 Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas.

En el período comprendido entre 1990 y 1996 se produce un crecimiento medio anual de unas 50 Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas cada año. Así, a 31 de diciembre de 1996, hay inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas un total de 581 entidades, en las que se incluyen 55 organizaciones de productores descalificadas, quedando por tanto 526 Organizaciones en régimen de actividad.

En el cuadro 4, se reflejan las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidas y

descalificadas en 1996, así como el número de organizaciones activas a 31 de diciembre de 1996, distribuidas en ambos casos por Comunidades Autónomas.

Dentro de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas hay que hacer mención especial a dos grupos de productos como son los frutos cítricos y las frutas de cáscara y algarroba, que englobados en el Reglamento (CEE) 1035/72, mantienen una regulación específica.

En el cuadro 5, se reflejan las Organizaciones de Productores de cítricos reconocidas conforme a los artículos 13 y 13 bis del Reglamento (CEE) 1035/72 durante el ejercicio 1996 así como el número de organizaciones activas a 31 de diciembre de 1996, distribuidas en ambos casos por Comunidades Autónomas.

En el cuadro 6 se recogen el número de Organizaciones de Productores de frutas de cáscara y algarroba reconocidas conforme a los artículos 13 y 14 TER del Reglamento (CEE) 1035/72, durante el año de 1996, así como el número de organizaciones activas a 31 de diciembre de 1996, distribuidos en ambos casos por Comunidades Autónomas.

Cuadro 4

**ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS RECONOCIDAS
CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (CEE) 1035/72, DURANTE EL AÑO 1996**
Balance total de organizaciones activas a 31-12-96

Comunidad Autónoma	Año 1996		Total organizaciones activas a 31-12-96
	Organizaciones reconocidas	Organizaciones descalificadas	
Andalucía	21	0	75
Aragón	6	0	34
Baleares	0	0	9
Canarias	28	0	32
Cantabria	0	0	1
Castilla-La Mancha	0	0	19
Castilla y León	1	2	2
Cataluña	5	0	97
Extremadura	1	0	8
Murcia	0	0	52
Navarra	7	0	13
La Rioja	2	0	8
Comunidad Valenciana	11	5	176
Total	82	7	526

Cuadro 5

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS RECONOCIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 13 Y 13 BIS DEL REGLAMENTO (CEE) 1035/72, DURANTE EL AÑO 1996
Balance total de organizaciones activas a 31-12-96

Comunidad Autónoma	Año 1996		Total organizaciones
	Organizaciones reconocidas	Organizaciones descalificadas	
Andalucía	2	0	13
Cataluña	0	0	7
Murcia	0	0	5
Comunidad Valenciana	7	2	136
Total	9	2	161

Cuadro 6

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS DE CÁSCARA Y ALGARROBA RECONOCIDAS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 TER DEL REGLAMENTO (CEE) 1035/72, DURANTE EL AÑO 1996
Balance total de organizaciones activas a 31-12-96

Comunidad Autónoma	Año 1996		Total organizaciones activas a 31-12-96
	Organizaciones reconocidas	Organizaciones descalificadas	
Andalucía	0	0	5
Aragón	0	0	7
Baleares	0	0	6
Castilla-La Mancha	0	0	4
Cataluña	0	0	20
Extremadura	0	0	1
Murcia	2	0	10
La Rioja	0	0	2
Comunidad Valenciana	0	0	16
Total	2	0	71

En cuanto a la distribución de la producción en manos de las Organizaciones de Productores durante la campaña 95/96 es la siguiente:

- Organizaciones de Productores de frutas de cáscara y algarroba: 207.000 toneladas y 25.500 millones de pesetas de facturación.
- Organizaciones de Productores de cítricos: 1.580.000 toneladas y 90.000 millones de pesetas de facturación.
- Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en general, excepto frutos secos y

cítricos: 2.584.713 toneladas y 182.000 millones de pesetas de facturación.

2.1.2. Reforma de la Organización Común de Mercados: Organizaciones de Productores reguladas por el Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre

La reciente reforma de la OCM de frutas y hortalizas se realiza mediante la aplicación del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre,

quedando derogado el Reglamento (CEE) 1035/72 vigente hasta ese momento. En el Reglamento (CE) 2200/96, se recoge como característica esencial de reconocimiento el que distingue entre siete categorías distintas de productos, debiéndose acogerse las entidades a una o varias categorías, siempre que reúnan los requisitos para constitución como organización de productores y, en especial, el de valores mínimos de socios y producción.

En el referido Reglamento y en lo que respecta al objeto de las Organizaciones de Productores, además de asegurar la programación de la producción, del fomento de la concentración de la oferta, de la reducción de costes y de la regulación de precios, se contempla el fomento del cultivo y técnicas de producción y gestión de residuos respetuosos del medio ambiente.

Otro aspecto a destacar es la constitución para las Organizaciones de Productores del fondo operativo. Este fondo se nutrirá de las contribuciones financieras de los productores asociados y de la ayuda económica comunitaria. El fondo operativo se destinará:

- a) A la financiación de las retiradas de producto del mercado.
- b) A financiar un programa operativo.

En cuanto a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas hasta el momento reconocidas por el Reglamento (CEE) 1035/72, podrán solicitar el reconocimiento, de acuerdo con el artículo 11 o con el artículo 13 del Reglamento (CE) 2200/96, según casos. Asimismo, podrán acogerse al reconocimiento también aquellas Agrupaciones de Productores o entidades nuevas o no reconocidas según el Reglamento (CEE) 1035/72.

2.2. Organizaciones de Productores de Plátanos conforme al Reglamento (CEE) 404/93 del Consejo, de 13 de febrero

El Reglamento (CEE) 404/93 del Consejo, de 13 de febrero, establece la Organización Común de Mercado en el sector de los plátanos.

El Reglamento (CEE) 919/94 de la Comisión, de 26 de abril, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 404/93 en lo que respecta a las Organizaciones de Productores de plátanos.

La Orden Ministerial de 30 de junio de 1994 regula las condiciones complementarias previstas en

los Reglamentos comunitarios para el reconocimiento de las Organizaciones de Productores de plátanos.

El área de producción de plátanos se restringe a la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se han reconocido 24 organizaciones de productores de plátanos. Éstas agrupan prácticamente a la totalidad de los productores de plátanos, unos 10.000 socios y una producción estimada de 345.000 toneladas.

2.3. Agrupaciones de Productores de Lúpulo conforme al Reglamento (CEE) 1696/71 del Consejo, de 26 de julio

El Real Decreto 459/1986, de 21 de febrero, regula en España la normativa complementaria para la constitución de Agrupaciones de Productores de Lúpulo.

Hay 2 APA en la provincia de León y agrupan prácticamente la totalidad de los productores de lúpulo (1.556 miembros) con una producción estimada en 2.000 toneladas.

Desde 1989 a la actualidad se han desarrollado diversas actividades de asesoramiento, en coordinación con la Junta de Castilla y León, a fin de conseguir la reestructuración y reconversión varietal de las plantaciones de lúpulo.

2.4. Agrupaciones de Productores de Algodón conforme al Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo, de 15 de febrero

El Real Decreto 1076/86, de 6 de junio, regula la normativa complementaria para la constitución de Agrupaciones de Productores de Algodón.

A 31 de diciembre de 1996 hay reconocidas 20 Agrupaciones con un número de socios que asciende a 5.440 que comercializan 80.000 toneladas de algodón, si bien esta cifra puede variar en función de las condiciones climatológicas y las penalizaciones sobre campañas anteriores por rebasar la Cantidad Máxima Garantizada por la UE.

2.5. Agrupaciones de Productores conforme al Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio

El Real Decreto 280/88, de 18 de marzo, regula la normativa complementaria para el reconoci-

miento de Agrupaciones de Productores y sus Uniones. A partir de la fecha de su publicación en el BOE, 2 de abril de 1988, las entidades solicitantes siguen la vía del reconocimiento según la normativa comunitaria. Las entidades que a esa fecha estaban en fase de tramitación siguieron la vía de calificación según la normativa española.

En el cuadro 7 queda reflejada la distribución de entidades inscritas por sectores. Alcanzan un número total de 195 reconocimientos por sectores y agrupan 164.201 socios.

Los sectores más importantes son los de ganado bovino, aceite de oliva, ganado porcino, uva de vinificación, ganado ovino y tabaco, que concentran el 74% del total de entidades reconocidas.

Cuadro 7

EVOLUCIÓN DE LOS SECTORES DE LAS ENTIDADES RECONOCIDAS COMO AGRUPACIONES DE PRODUCTORES CONFORME AL REGLAMENTO (CEE) 1360/78 DEL CONSEJO, DE 19 DE JUNIO, Y REAL DECRETO 280/88, DE 18 DE MARZO

Sectores	1988		1989		1990		1991		1992		1993		1994		1995		1996	
	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T	A	T
Ganado porcino	1	1	1	2	2	4	5	9	3	12	2	14	3	17	6-1	22	1-2	21
Ganado vacuno	0	0	3	3	5	8	3	11	9	20	2	22	9	31	3	34	5	39
Ganado ovino	0	0	1	1	0	1	4	5	0	5	2	7	6	13	2	15	3	18
Ganado caprino	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	0	2	0	2	2	4
Aves	0	0	0	0	1	1	1	2	0	2	1	3	1	4	0	4	-	4
Conejos	0	0	0	0	1	1	0	1	1	2	1	3	2	5	2	7	-	7
Huevos	0	0	0	0	1	1	1	2	0	2	0	2	1	3	0	3	-	3
Aceite de oliva	0	0	1	1	3	4	4	8	3	11	3	14	7	21	3	24	2	26
Semillas oleaginosas	0	0	1	1	1	2	0	2	1	3	-	4	3	7	1	8	2	10
Frutas tropicales ...	0	0	1	1	1	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	-	2
Forrajes	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	2	3	0	3	0	3	2	5
Uva vinificación ...	0	0	0	0	3	3	1	4	0	4	0	4	3	7	2-1	8	2	10
Cereales	0	0	0	0	3	3	1	4	4	8	2	10	5	15	0	15	2	17
Arroz	0	0	0	0	1	1	0	1	1	2	1	3	1	4	0	4	1	5
Flores	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	-	1
Tabaco	0	0	0	0	0	0	2	2	1	3	-1+6	8	2	10	0	10	-	10
Miel	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	0	2	0	2	0	2	-	2
Aceituna de mesa ...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	6	7	2	9
Patata	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	-	1
Legumbres secas ...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Total	1	1	8	9	24	33	23	56	25	81	23	104	45	14	23	172	23	195

A = Aumento anual.
T = Total acumulado.

2.6. Agrupaciones de Productores de Tabaco Crudo conforme al Reglamento (CEE) 2075/92 del Consejo, de 30 de junio, y al Reglamento (CEE) 84/93 de la Comisión, de 19 de enero

La Orden Ministerial de 4 de agosto de 1994 modifica la de 12 de mayo de 1993 por la que se regula

el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco Crudo, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2075/92, establece la concesión de una ayuda especial, equivalente al 10% del importe de la prima cuando los contratos de cultivo se celebren entre una empresa transformadora y una agrupación de productores reconocida y ésta comercialice la totalidad de la producción de sus asociados.

Las Agrupaciones de Productores de Tabaco Crudo tendrán derecho a esta ayuda si están constituidas de acuerdo con las normas establecidas tanto por la reglamentación comunitaria como la legislación española, estén debidamente reconocidas y cumplan en el desarrollo de su actividad los requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) 84/93 y sus posteriores modificaciones.

A 31 de diciembre de 1996 están reconocidas 12 Agrupaciones con una producción con derecho a ayuda especial de 41.277.412 kg, equivalentes al 97,6% del umbral de garantía para el sector tabaco crudo fijado por la Unión Europea.

Asimismo, en el cuadro 8 se presentan las entidades inscritas conforme al Reglamento (CEE) 84/93, diferenciadas por grupo de variedades, con expresión de las producciones susceptibles de recibir ayuda especial.

Cuadro 8

**CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE TABACO
INSCRITAS CONFORME AL REGLAMENTO (CEE) 84/1993 DE LA COMISIÓN, DE 19 DE ENERO
Campaña 1995/96**

Variedad/Grupo	N.º de entidades	N.º de socios	Producción (kg)
Virginia/I	8	1.625	28.925.122
Burley E/II	4	893	1.965.957
Burley F/III	7	4.609	9.898.077
Havana/III	2	399	488.256
Total		7.526	41.277.412

2.7. Visión de conjunto de las Agrupaciones de Productores y/o Organizaciones de Productores de comercialización en común reconocidas según la normativa española o comunitaria

En los cuadros 9 y 10 se refleja, por sectores, el total de Agrupaciones y Organizaciones calificadas hasta el 31 de diciembre de 1996.

Es fundamental que las pequeñas y medianas empresas agrarias, en su gran mayoría de naturaleza familiar, se integren en entidades asociativas como las Agrupaciones de Productores, capaces de ordenar la producción y la comercialización de los productos agrarios, introduciendo e imponiendo normas de calidad que garantizarán una mejora en la comercialización y rentabilidad del sector agrario.

De ahí la gran importancia de fomentar la constitución de las APA, para que se incremente la producción agraria gestionada por ellas, al igual que ocurre en el resto de países de la Unión Europea.

Así, se ha continuado intensificando la promoción de este tipo de entidades asociativas, aunque queda un gran camino por recorrer.

En el cuadro 9 se detallan las características de las APA calificadas por sectores.

2.8. Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva, conforme al Reglamento (CEE) 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre

Las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva reguladas por el Real Decreto 2796/86 tienen como función la gestión de la ayuda a la producción regulada por la OCM del sector establecida en el Reglamento (CEE) 136/66.

Estas Organizaciones, que actúan por primera vez en la campaña 1987/88, se han desarrollado de forma importante desde la publicación del Real Decreto 2796/86 (BOE de 31 de enero de 1987) hasta la actualidad.

Cuadro 9

**CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES CALIFICADAS CONFORME
A LA LEY 29/1972 Y RECONOCIDAS CONFORME AL REGLAMENTO (CEE) 1360/78**

A 31 de diciembre de 1996

Sectores	Ley 29/1972		Reglamento (CEE) 1360/78	
	N.º de APA (*)	Producción	N.º de APA (*)	Producción
Hortofrutícola	186	1,87 × 10 ⁶ t	0	0
Aceituna de mesa	6	73.000 t	9	38.600 t
Aceituna almazara	7	551.000 t	0	0
P. ganado bovino	53	12.900 t canal 709.000 t leche	39	36.000 terneros 500.000 t leche
P. ganado ovino	20	9.450 t canal 13.500 t leche	18	1.100.000 corderos 10.300 t leche
P. ganado caprino	5	201 t canal 15.000 t leche	4	44.500 cabritos 12.600 t leche
Ganado porcino	0	0	21	1.046.000 lechones 1.690.000 cab. cebo
Flores	4	84 × 10 ⁶ uds.	0	0
Cereales	36	1,7 × 10 ⁶ t	17	1.590.000 t
Frutas tropicales	0	0	2	21.200 t
Semillas oleaginosas	0	0	10	109.300 t
Aceite de oliva	0	0	26	185.000 t
Forrajes deshidratados	0	0	5	215.000 t
Vino	0	0	10	1.886.400 HI
Plantas vivas	0	0	1	4,2 × 10 ⁶ ECU
Arroz	0	0	5	90.000 t
Conejos	0	0	7	4 × 10 ⁶ uds.
Huevos	0	0	3	1,2 × 10 ⁶ ponedoras
Aves	0	0	4	33 × 10 ⁶ uds.
Tabaco	0	0	10	40.800 t
Miel	0	0	2	2.360 t
Patatas	0	0	1	6.160 t
Legumbres secas	0	0	1	1.750 t
Total	317		195	

(*) APA = Agrupación de Productores Agrarios.

AP = Agrupación de Productores

NOTA: El sector de frutos secos se encuentra incluido en el grupo hortofrutícola.

En el cuadro 11 se refleja su distribución por Comunidades Autónomas. El mayor número de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva se registra en Andalucía (71% del total). Cabe destacar también el alto grado de integración de olivicultores en Organizaciones registrado en Andalucía (más del 71% de los olivareros).

En resumen, las Organizaciones de Productores de aceite contabilizan, a 31 de diciembre de 1996, un total de 67, que agrupan a 286.423 olivicultores (que representa más del 50% de los oleicultores y el 80% de la cosecha de aceite de oliva). La Unión Andaluza de Agrupaciones de Productores agrupa 11 Organizaciones de base e integra a

Cuadro 10

**AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS INSCRITAS
SEGÚN LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA
A 31 de diciembre de 1996**

Legislación	Entidades inscritas						Total	
	Cítricos		Frutos secos		Otras hortofrutícolas		Número	Producción (t)
	Número	Producción (t)	Número	Producción (t)	Número	Producción (t)		
Reglamento (CEE) 1035/72 (hortofrutícola)	163	1.579.800	71	207.100	292	2.584.100	526	4.371.000
Reglamento (CEE) 389 (algodón)	0	0	0	0	0	0	20	80.000
Reglamento (CEE) 1696/72 (lúpulo)	0	0	0	0	0	0	2	2.000
Reglamento (CEE) 84/93 (tabaco)	0	0	0	0	0	0	12	41.278
Reglamento (CEE) 404/93 (plátano)	0	0	0	0	0	0	24	345.000

Cuadro 11

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Comunidad Autónoma	N.º organizaciones de productores	N.º de oleicultores	Producción (t)
Andalucía	49	169.519	216.157
Aragón	3	9.500	1.500
Castilla-La Mancha	4	26.562	11.940
Castilla y León	1	440	79
Cataluña	3	22.339	20.283
Comunidad Valenciana	1	39.786	14.273
Extremadura	4	11.566	10.920
Murcia	1	750	80
Navarra	1	5.961	740
Total	67	286.423	275.972 (1)

(1) Producción muy disminuida en relación con la de una campaña normal, debido a la sequía.

Uniones	N.º de oleicultores	Producción (t)
U.1. «UNAPROLIVA. Sevilla». 11 OPR	58.930	83.057
U.2. «FEDEPROL Andalucía». 18 OPR	62.819	83.788

58.930 oleicultores, existiendo otra Unión de Organizaciones de Productores de ámbito andaluz que agrupa 18 Organizaciones de base e integra 62.819 oleicultores.

2.9. Ayudas concedidas y pagadas en 1996

Las ayudas autorizadas en este ejercicio han registrado un importe de 9.004,9 millones de pesetas, habiendo sido liquidadas las cantidades siguientes:

- Subvenciones por valor de 15,3 millones de pesetas de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley 29/1972 de Agrupaciones de Productores Agrarios (subvenciones destinadas a la constitución del Fondo de Reserva Especial).

- Subvenciones por valor de 6.707,4 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo a favor de las Organizaciones de Productores Hortofrutícolas.
- Subvenciones por valor de 2.185,1 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo a favor de Agrupaciones de Productores.

Asimismo, se han liquidado 97,1 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo a favor de las Agrupaciones de Productores de Algodón.

VI.3. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

1. Modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Los planteamientos que promovieron la modificación de la Ley 38/1994, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, fueron básicamente tres: la necesidad de contar, en el plazo más breve posible, con un marco normativo que permita el desarrollo estable de las mismas, con el fin de vertebrar adecuadamente el sistema agroalimentario; la adecuación de la normativa española a las reglamentaciones comunitarias y, por último, el dotar de mecanismos adecuados de acreditación de la representatividad que faciliten el cumplimiento de las finalidades que la legislación establece.

La inclusión de la modificación de la Ley en la Disposición adicional primera de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha sido una respuesta a la primera de las necesidades expuestas, que si bien ha supuesto un trámite de urgencia, no ha impedido el discutir con las organizaciones representativas e incluir determinadas propuestas como enmiendas a la misma.

La adecuación a la normativa de la Unión Europea ha supuesto la introducción de las organizaciones de productores reconocidas en las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, entendiendo que ésto no afecta a la representación de las partes, sino que perfecciona el sistema recogido en la normativa modificada.

La acreditación de la representatividad por parte de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, se convierte en una salvaguardia de carácter jurídico de especial importancia, para el cumplimiento de las finalidades de la Ley que se articula y desarrolla en la normativa complementaria.

2. Desarrollo Normativo

Aprobación y publicación en el BOE de 31 de diciembre de 1996 de la modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, incluida como *Disposición adicional primera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*.

3. Reglamento que desarrollo la Ley 38/1994

A partir del mes de noviembre se empezó el desarrollo de un texto que sirviera de base para el posterior desarrollo de la Ley 38/1994, una vez aprobada su modificación por las Cortes Generales. Este texto fue presentado a las organizaciones representativas de la producción agraria y pesquera, de la industria alimentaria y del comercio, que presentaron observaciones al mismo, que en buena medida fueron recogidas.

4. Acuerdos interprofesionales en el sector del azúcar

La Organización Común de Mercado (OCM) del azúcar conforma una reglamentación amplia y compleja que abarca una gran casuística. El producto básico de esta OCM es el azúcar, regulando esta reglamentación de manera indirecta a la remolacha, materia prima del azúcar, consecuencia lógica de los principios de la Política Agraria Común (PAC).

La complejidad aludida necesita de mecanismos que adapten la OCM a las situaciones específicas de los distintos Estados miembros, así como otros que trasladen la reglamentación basada en el azúcar a la remolacha.

Los Acuerdos Interprofesionales son los instrumentos de que se sirve la UE para conseguir los objetivos enunciados en el párrafo anterior. A lo largo de toda la reglamentación sectorial se alude reitera-